



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR**

Agosto nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandada con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho:

- Sentencia del dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes que asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS**, (\$908.526,00) conforme a lo ordenado en la sentencia, (Art. 365 CGP.), Acuerdo No. 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Carolina Roperó Gutierrez

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddbbaec355c479b109f376ed8b4eb45b4b8efacd76f82d90d4680ee25b382a76**

Documento generado en 09/09/2021 12:43:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR**

Agosto nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandada con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho:

- Sentencia del dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes que asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS, (\$908.526,00)** conforme a lo ordenado en la sentencia, (Art. 365 CGP.), Acuerdo No. 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Carolina Roperero Gutierrez

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4132813c826c00d5d192cb68f9f2200313bcb2580a70668992055a1ab18ab3b0

Documento generado en 09/09/2021 12:43:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandante con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho sentencia 15 de diciembre de 2017.

1. CRISTIAN DAVID CORONEL CAMACHO:

Cesantías:	\$80.977,00
Intereses cesantías:	\$ 971,00
Prima de Servicios:	\$80.977,00
Vacaciones proporcionales	\$36.387,00
Salarios mes de noviembre y 8 días de diciembre años 2016.	\$873.303,00
Indemnización por prestaciones y salarios	\$32.403.210,00
Seguridad social integral	\$183.586,63
TOTAL CONDENAS:	\$33.659.411,63

Total Agencias: $\$33.659.411,63 \times 7\% =$ **\$2.356.158,81**

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de **\$2.356.158,81**, como Agencias en Derecho.

2. SERGIO JOSÉ MOLINA CAMPO:

Cesantías:	\$80.977,00
Intereses cesantías:	\$ 971,00
Prima de Servicios:	\$80.977,00
Vacaciones proporcionales	\$36.387,00
Salarios mes de noviembre y 8 días de diciembre años 2016.	\$873.303,00
Indemnización por prestaciones y salarios	\$32.403.210,00
Seguridad social integral	\$183.586,63
TOTAL CONDENAS:	\$33.659.411,63

Total Agencias: $\$33.659.411,63 \times 7\% =$ **\$2.356.158,81**

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de **\$2.356.158,81**, como Agencias en Derecho.

1. CARLOS MARIO DELGADO BUITRAGO:

Cesantías:	\$80.977,00
Intereses cesantías:	\$ 971,00
Prima de Servicios:	\$80.977,00
Vacaciones proporcionales	\$36.387,00
Salarios mes de noviembre y 8 días de diciembre años 2016.	\$873.303,00
Indemnización por prestaciones y salarios	\$\$32.403.210,00
Seguridad social integral	\$183.586,63
TOTAL CONDENAS:	\$33.659.411,63

Total Agencias: \$\$33.659.411,63X 7% = **\$2.356.158,81**

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de **\$2.356.158,81**, como Agencias en Derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ**

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Roperó Gutierrez

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5003221598a5a65c211e3213065d06e77742a6214e8afc6d962c43a624e59d55

Documento generado en 09/09/2021 12:42:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandante con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho sentencia de primera instancia del 11 de mayo de 2018.

Año: 2013	
Cesantías:	\$396.326,00
Prima de navidad:	\$396.326,00
SUBTOTAL:	\$792.652,00

Año: 2014	
Cesantías:	\$922.000,00
Prima de navidad:	\$922.000,00
Vacaciones: Desde el 27-07-13 al 24-07-14	\$425.000,00
SUBTOTAL:	\$2.269.000,00

Año: 2015	
Cesantías:	\$924.000,00
Prima de navidad:	\$924.000,00
Vacaciones: Desde el 25-07-14 al 24-07-15	\$425.000,00
SUBTOTAL:	\$2.273.000,00

Año: 2016	
Cesantías:	\$927.700,00
Prima de navidad:	\$927.700,00
Vacaciones: Desde el 25-07-15 al 24-07-16	\$425.000,00
Proporcionales: Desde el 25-07-16 al 31-07-16	\$182.986,00
SUBTOTAL:	\$2.645.672,00

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 2013	
Pensión:	\$370.206,00
Salud:	\$250.537,50
Riegos laborales:	\$16.103,96
SUBTOTAL:	\$636.847,46

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 2014	
Pensión:	\$887.040,00
Salud:	\$628.350,00
Riegos laborales:	\$38.586,24
SUBTOTAL:	\$1.553.976,24

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 2015	
Pensión:	\$927.864,00
Salud:	\$657.237,00
Riegos laborales:	\$40.362,08
SUBTOTAL:	\$1.625.463,08

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 2016	
Pensión:	\$992.815,20
Salud:	\$703.244,10
Riegos laborales:	\$43.187,46
SUBTOTAL:	\$1.739.246,76

SANCION MORATORIA Art. 99 Ley 50 /90:	\$29.352.988,00
SANCION MORATORIA	\$47.741.105,00
SUBTOTAL:	\$77.094.093,00

TOTAL CONDENAS: \$90.629.950,54

Total Agencias: \$90.629.950,54 X 7% = **\$6.344.096,53**

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de **\$6.344.096,54**, como Agencias en Derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Carolina Roperó Gutierrez

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

190881720e527c569d6311339001b91da08b02149ad1dc034dfd0461f45aa5da

Documento generado en 09/09/2021 12:42:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR**

Septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte ejecutante con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho auto que ordena seguir adelante le ejecución de fecha Junio tres (3) de dos mil veintiunos (2021) y liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021):

Téngase como Agencias en Derecho la suma de \$3.320.824,08 líquidense las costas e inclúyase en ellas ésta suma como Agencias en Derecho. (Art. 366 CGP) y acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Roperero Gutierrez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b0b2585c966e36ff54c9e4f59774991da467f2e42a1be0385f6b3aeb15d8ab**
Documento generado en 09/09/2021 04:20:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR**

Septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte ejecutante con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho auto que ordena seguir adelante le ejecución de fecha Junio tres (3) de dos mil veintiunos (2021) y liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021):

Téngase como Agencias en Derecho la suma de \$3.305.688,08 liquídense las costas e inclúyase en ellas ésta suma como Agencias en Derecho. (Art. 366 CGP) y acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez**

Firmado Por:

**Carolina Roperó Gutierrez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cesar - Aguachica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1a815626f21108902cb6e543eb8d4536efc7aa78ab08e7741423b8db2d305

Documento generado en 09/09/2021 04:18:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR

Septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte ejecutante con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho auto que ordena seguir adelante le ejecución de fecha Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021) y liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021):

Téngase como Agencias en Derecho la suma de \$125.674 líquidense las costas e inclúyase en ellas ésta suma como Agencias en Derecho. (Art. 366 CGP) y acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Roperero Gutierrez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ab4db4410d0abeb78f53b102c6f1de781f32579bff185ccb4eeeadfd9f5288**

Documento generado en 09/09/2021 04:19:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR**

Septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte ejecutante con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho auto que ordena seguir adelante le ejecución de fecha Junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021) y liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021):

Téngase como Agencias en Derecho la suma de \$3.950.639,23 liquidense las costas e inclúyase en ellas ésta suma como Agencias en Derecho. (Art. 366 CGP) y acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Roperero Gutierrez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7524edc2e0781a1bd2f3920ce145994adc8861cdec80672e1039ff29c3fcc1f**

Documento generado en 09/09/2021 04:20:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NOE MORENO RIOS, VIYENNY CAMELO MORENO, JORGE LEONARDO CÁCERES RAMIREZ, ÁNGEL ALFONSO CORTEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO SUAREZ QUINTERO, ROSALBA MORENO MACHUCA Y HORTENCIA CONTRERAS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA, CESAR
RADICADO: 20-011-31-05-001-2020-00122-00.

Procede el despacho a reprogramar la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, para el día **Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia que se realizará de manera virtual mediante la aplicación Lifesize, el enlace para ingresar a la audiencia será remitido con anticipación a la realización de la audiencia mediante correo electrónico o WhatsApp.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Firmado Por:

Carolina Roperó Gutierrez

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

224707c493856e4f5d8858bb94fa6f0b0d51dd080236575efa617f7affa35263

Documento generado en 09/09/2021 12:42:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NORIS MIRANDA GORDILLO, JOSE LUIS QUINTERO CELANO Y MAICO SANCHEZ MENCO.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE TAMALAMEQUE, CESAR
RADICADO: 20-011-31-05-001-2020-00181-00.

Procede el despacho a reprogramar la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, para el día **Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia que se realizará de manera virtual mediante la aplicación Lifesize, el enlace para ingresar a la audiencia será remitido con anticipación a la realización de la audiencia mediante correo electrónico o WhatsApp.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Firmado Por:

Carolina Roperero Gutierrez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e62b136718d4289ef76b1013b10e8520016d7e255c198e55da26c0dd27733672
Documento generado en 09/09/2021 12:42:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>